

Santiago, 11 de noviembre de 2021

VISTOS:

1. La notificación de la operación de concentración (“Notificación”) de fecha 18 de agosto de 2021, correspondiente al ingreso correlativo N°11597-21, a la Fiscalía Nacional Económica (“Fiscalía” o “FNE”), consistente en la eventual adquisición, por parte de agentes económicos del grupo Glencore (“Glencore”) de control en las sociedades del grupo BHP Billiton (“BHP”) y del grupo Anglo American (“Anglo American”) que, junto con Glencore, operan el joint venture de minería de carbón Cerrejón en Colombia (“Target” o “Cerrejón”) (todas las anteriores, “Partes”) (a todo, “Operación”), de acuerdo al artículo 47 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores (“DL 211”).
2. La presentación de fecha 15 de septiembre de 2021, correspondiente al ingreso correlativo N°12050-21, en que las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación (“Complemento”), previamente identificados mediante resolución de fecha 1° de septiembre de 2021.
3. La resolución de fecha 29 de septiembre de 2021 que dio inicio a la investigación bajo el Rol FNE F286-2021 (“Investigación”), con miras a evaluar los posibles efectos que la eventual materialización de la Operación tendría sobre la competencia.
4. El informe de esta misma fecha de la División de Fusiones (“Informe”)
5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39 y en el Título IV del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que Glencore es una empresa mundial de recursos naturales diversificados, que además de su participación previa en Cerrejón en Colombia, tiene interés en complejos mineros de carbón térmico ubicados en Australia y Sudáfrica.
2. Que, actualmente, Glencore, BHP y Anglo American detentan, cada una, el 33,3% en la Target, por lo que la Operación consiste en la adquisición por Glencore de dichas participaciones y la consecuente adquisición del control unitario en Cerrejón. De este modo, la Operación es de las contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Glencore derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de la Target.
3. Que la Target es propietaria –a través de sociedades mineras– de una mina de carbón térmico ubicada en Colombia, dedicándose a la producción y suministro de dicho mineral.
4. Que las Partes de la Operación traslapan sus actividades en el mercado de suministro de carbón térmico por vía marítima. Respecto al alcance geográfico

de dicho mercado, si bien existen indicios de que tendría dimensión global, ya que las centrales termoeléctricas nacionales se abastecen mayoritariamente de carbón proveniente de diversos lugares del mundo, no es necesario definirlo de forma precisa, debido a que las conclusiones del análisis competitivo de esta Operación no varían según la definición del mercado que se adopte.

5. Que, respecto al suministro global de carbón por vía marítima, Cerrejón sumaría un volumen marginal al volumen de ventas de Glencore, que alcanzó el [10-20]% en el año 2020, por lo que la variación en términos del Índice de Herfindahl Hirschman Modificado (MHHI) hace posible inferir que la Operación tendría un escaso potencial anticompetitivo a nivel global.
6. Que, al analizar el mercado desde una perspectiva de la demanda nacional de carbón térmico, la Operación implica una concentración entre el segundo y el quinto principal proveedor de dicho insumo en Chile. Si bien la Investigación muestra que en los últimos años existiría una preferencia local por el carbón proveniente de Colombia, los antecedentes de la Investigación dan cuenta que se trata de un mercado contestable. Los principales demandantes de carbón térmico no sólo lo importan desde Colombia sino desde otros países como Australia, Canadá y Estados Unidos, existiendo a la fecha proveedores alternativos que le compiten a las Partes de la Operación. En efecto, se observa que dichos oferentes participan habitualmente -junto con las Partes- en las licitaciones o propuestas realizadas para el suministro de carbón térmico en Chile.
7. Que, a la luz de lo expuesto, esta Fiscalía ha podido descartar que la Operación sea apta para reducir sustancialmente la competencia en este mercado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la operación de concentración relativa a la adquisición de control en Cerrejón Colombia por parte de Glencore – Glencore Cerrejón Limited y otras.
2. **NOTIFÍQUESE** a las Partes notificantes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
3. **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F286-2021

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

FIP